

EST-VCT-PAR-I-031
ESTADO PAR-I No. 031-19
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de junio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	13448	LADRILLERA LA VEGA LTDA, LADRILLERA LA NUEVA VEGA S.A.S Y LIBORIO CUELLAR		13/06/2019	A-PAR-I-0729	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y Resolución No. 286 del 21 de mayo de 2019, se procede a:</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>2.1.1 Aprobar el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2017, allegado por los titulares el 24 de marzo de 2019, a través de la plataforma SI. MINERO, mediante solicitud N° FBM2019032414314, conforme a la evaluación efectuada en el numeral 2.1 del concepto Técnico PAR Ibagué No. 662 de fecha 10 de junio de 2019.</p> <p>2.1.2 Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con su respectivo pago, presentados con radicado No. 20199010337502 del 31 de enero de 2019, correspondiente a los trimestres III 2015, IV 2017, I y III 2018, para el mineral arcillas misceláneas, requeridas mediante Auto PAR-I No 0057 del 15 de enero de 2019, conforme a la evaluación efectuada en el numeral 2.5 del concepto Técnico PAR Ibagué No. 662 de fecha 10 de junio de 2019.</p> <p>2.1.3 Aprobar el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con su respectivo pago, correspondiente al trimestre III 2012 (compensación) requerido mediante Auto PAR-I No 0057 del 15 de enero de 2019, conforme a la evaluación efectuada en el numeral 2.5 del concepto Técnico PAR Ibagué No. 662 de fecha 10 de junio de 2019.</p>

					<p>2.1.4 Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con su respectivo pago, correspondientes a los trimestres I 2010; I y IV 2012; I, II y III 2013; III 2014; II 2015; II y III 2016; I 2018 (compensación) requeridos mediante Auto PAR-I No 0057 del 15 de enero de 2019, conforme a la evaluación efectuada en el numeral 2.5 del concepto Técnico PAR Ibagué No. 662 de fecha 10 de junio de 2019.</p> <p>2.1.5 Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con su respectivo pago, correspondiente al trimestre IV 2018, presentad a través del No. radicado 20199010335052 del 17 de enero de 2019, conforme a la evaluación efectuada en el numeral 2.5 del concepto Técnico PAR Ibagué No. 662 de fecha 10 de junio de 2019.</p> <p>2.1.6 Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con su respectivo pago, correspondiente al trimestre I de 2019 presentada con radicado No. 20195500780432 del 15 de abril de 2019 y 20199030519972 del 17 de abril de 2019, conforme a la evaluación efectuada en el numeral 2.5 del concepto Técnico PAR Ibagué No. 662 de fecha 10 de junio de 2019.</p> <p>2.1.7 Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con su respectivo pago, correspondiente al trimestre IV de 2018 a través del radicado No. 20199070359892 del 8 de enero de 2019, conforme a la evaluación efectuada en el numeral 2.5 del concepto Técnico PAR Ibagué No. 662 de fecha 10 de junio de 2019.</p> <p>2.2. <u>REQUERIMIENTOS</u></p> <p>2.2.1 Requerir al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente, a través del Sistema de Información SIMINERO, modificación a los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual de 2018, allegados con solicitud No. FBM2019032428523 y FBM2019010934509, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 662 de fecha 10 de junio de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2.2 Requerir al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente modificación a la póliza No. 21-43-101018979, correspondiente a la diecisieteava anualidad (17ª) comprendida desde el 26/02/2019 hasta el 25/02/2020; lo anterior, conforme a lo indicado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 662 de fecha 10 de junio de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 DISPOSICIONES</p> <p>2.3.1 INFORMAR a los titulares que frente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016, allegado el 24 de marzo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM201903249343, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto los titulares alleguen en su totalidad los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres I, II, III y IV para el mineral Arcilla común ya que no se cuentan con registros, conforme se dispone en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 662 de fecha 10 de junio de 2019.</p> <p>2.3.2 Informar al titular del contrato de concesión No. 13448, que, a la fecha de, se encuentra próximo a vencer el plazo máximo para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019. Igualmente, se les recuerda a los titulares que se deberá allegar el Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016.</p> <p>2.3.3 Informar al titular del contrato de concesión No. 13448, que los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 1264 del 14 de noviembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 45 del 16 de noviembre de 2018. Serán verificados en la siguiente visita de inspección técnica programada por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.3.4 Informar al titular minero que de los pagos indicados en el numeral 2.5 del concepto Técnico PAR Ibagué No. 662 de fecha 10 de junio de 2019 cuenta con mayores valores pagados así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$235.377), por concepto de diferencia de intereses. - SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$75), por concepto de pago de regalías del trimestre III 2015. - CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$41), por concepto de pago de regalías del trimestre IV 2017. - TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$329), por concepto de pago de regalías del trimestre I 2018. - NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$97), por concepto de pago de regalías del trimestre III 2018. - CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$413), por concepto de pago de regalías del trimestre IV 2017. - QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$525), por concepto de pago de regalías del trimestre I 2018.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> - SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.051), por concepto de pago de regalías del trimestre III 2018. - VEINTE SIETE PESOS M/CTE (\$27), por concepto de pago de regalías del trimestre I 2019. <p>2.3.5 Poner en conocimiento de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el incumplimiento a los requerimientos efectuados en resolución No. 0187 del 18 de marzo de 2019, notificada personalmente el 26 de marzo de 2019, teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha no se encuentra presentado lo allí requerido.</p> <p>2.4 Informar al titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada al título minero No. 13448, fue emitido el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 662 de fecha 10 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.5 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10Z2	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		14/06/2019	A-PAR-I-0730	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>2.1 Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FD5-10Z2, que se emitió el Concepto económico No. GRCE0087-19 del 12 de abril de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJD-12261	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S		17/06/2019	A-PAR-I-0731	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

					<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 06 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI, MINERO, mediante solicitud N° FBM2019020634580, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 670 del 13/06/2019. ✓ APROBAR la a póliza de cumplimiento No. 400011927 correspondiente al contrato de concesión N° HJD-12261, radicada el 18/06/2018 bajo N° 20185500519122, expedida por la compañía de seguros Nacional de Seguros por un valor de \$10.258.700 (diez millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos pesos) y con vigencia desde el 28/09/2018 hasta el 28/12/2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 670 del 13/06/2019 y Concepto Económico No. 0023 del 30/04/2019. ✓ APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 40009877, anexo 2, expedida el 28 de febrero de 2019 por la compañía aseguradora Seguros Nacional, allegada por el titular el 27 de marzo de 2019, mediante radicado N° 20195500760002, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 657 del 07/06/2019. <p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HJD-12261, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la solicitud de renuncia y desistimiento radicada con No. 20195500793882 del 30 de abril de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 670 del 13/06/2019 y Concepto Económico No. 0023 del 30/04/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HJD-12261, lo concluido en el Concepto Técnico No. 670 del 13/06/2019 y Concepto Económico No. 0023 del 30/04/2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJD-12291	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	17/06/2019	A-PAR-I-0732	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HJD-12291, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la solicitud de renuncia y desistimiento radicada con No. 20199020386492 radicada el 26 de abril de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0019 del 26/04/2019.

						<p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HJD-12291, lo concluido en el Concepto Económico No. 0019 del 26/04/2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JGF-08181	LOST CITY S.A.S	17/06/2019	A-PAR-I-0733	0	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2011 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Aprobar</p> <p>Aprobar el FBM Anual correspondiente al año 2018, con radicado FBM2019021037571, el cual fue diligenciado correctamente en la plataforma del SI.MINERO, según las observaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 673 de fecha 13 de junio de 2019.</p> <p>Aprobar la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2019, allegado mediante radicado N° 20195500776362 de fecha 10 de abril de 2019. Esto según las observaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 673 de fecha 13 de junio de 2019 mediante oficio con</p> <p>2.2. No Aprobar</p> <p>No Aprobar la póliza minero ambiental N° 21-43-101020096, allegada mediante radicado N° 20195500741012 de fecha 01 de marzo de 2019, con vigencia desde el día 04 de marzo de 2019 hasta el día 06 de octubre de 2019, según las observaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 673 de fecha 13 de junio de 2019.</p> <p>2.3. Requerir</p> <p>Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JGF-08181, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 21-43-101020096, con vigencia desde el día 04 de marzo de 2019 hasta el día 06 de octubre de 2019, tales modificaciones, deben estar completamente ajustada a los lineamientos dados en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 673 de fecha 13 de junio de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p>2.4. Se Informa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JGF-08181, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° 00032-73 se clasifica como MEDIANA MINERÍA</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión No. JGF-08181, del Concepto Técnico PAR.Ibagué No. 673 de fecha 13 de junio de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKR-08001	JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES	17/06/2019	A-PAR-I-0734	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR: El Formato Básico Minero Semestral de 2011, con radicado 2011-2-1702, del 22 de agosto de 2013, de acuerdo a las conclusiones del concepto técnico 601 del 12 de abril de 2019. ✓ APROBAR: El Formato Básico Minero Anual de 2012, con radicado 2013-2-2199 del 22 de julio de 2010, de acuerdo a las conclusiones del concepto técnico 601 del 12 de abril de 2019. ✓ APROBAR: El Formato Básico Minero Anual de 2017 y su plano adjunto, con radicado FBM 2018020924991, de acuerdo a las conclusiones del concepto técnico 601 del 12 de abril de 2019. ✓ APROBAR: El Formato Básico Minero semestral, con radicado,FBM 20181900331310, de 2018, de acuerdo a las conclusiones del concepto técnico 601 del 12 de abril de 2019. ✓ APROBAR: El Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano adjunto, con radicado FBM 20199020837457, de acuerdo a las conclusiones del concepto técnico 601 del 12 de abril de 2019. ✓ APROBAR: Los formularios de declaración y liquidación de regalías para gravas y arenas de río correspondientes a II y III Trimestre de 2010, requeridos mediante AUTO PAR-I N°000924 de 28 de agosto de 2017, y presentados mediante Radicado N°20179010274162 de 23 de noviembre de 2017, toda vez que se encuentran bien diligenciados y cumplen técnicamente con lo requerido para su aprobación y declarar subsanado dicho requerimiento, de acuerdo a las conclusiones del concepto técnico 601 del 12 de abril de 2019. ✓ APROBAR: El Formulario de declaración y liquidación de regalías para gravas y

					<p>arenas de río correspondientes a III Trimestre de 2017 diligenciado en ceros, y presentados mediante radicado N°20179010266972 de 13 de octubre de 2017, toda vez que es consecuente con la Resolución N°0550 del 8 de marzo de 2016, expedida por CORTOLIMA, mediante la cual se resuelve imponer como media preventiva la suspensión de la licencia ambiental y permiso de ocupación de cauce, para la explotación de materiales de construcción sobre el Río Coello en jurisdicción del Municipio de Coello y San Luis. Departamento del Tolima, conforme al Contrato de Concesión N° IKR-08001, de acuerdo a las conclusiones del concepto técnico 601 del 12 de abril de 2019.</p> <p>✓ APROBAR: El Formulario de declaración y liquidación de regalías para gravas y arenas de río correspondientes a IV Trimestre de 2017 diligenciado en ceros, y presentados Mediante Radicado N°20185500388572 de 26 de enero de 2018, toda vez que es consecuente con la Resolución N°0550 del 8 de marzo de 2016, expedida por CORTOLIMA, mediante la cual se resuelve imponer como media preventiva la suspensión de la licencia ambiental y permiso de ocupación de cauce, para la explotación de materiales de construcción sobre el Río Coello en jurisdicción del Municipio de Coello y San Luis. Departamento del Tolima, conforme al Contrato de Concesión N° IKR-08001, de acuerdo a las conclusiones del concepto técnico 601 del 12 de abril de 2019.</p> <p>✓ APROBAR: El Formulario de declaración y liquidación de regalías para gravas y arenas de río correspondientes a I, II, III y IV Trimestre de 2018 diligenciado en ceros, y presentados Mediante radicado 20189010323172 de 11 de octubre de 2018, toda vez que es consecuente con la Resolución N°0550 del 8 de marzo de 2016, expedida por CORTOLIMA, mediante la cual se resuelve imponer como media preventiva la suspensión de la licencia ambiental y permiso de ocupación de cauce, para la explotación de materiales de construcción sobre el Río Coello en jurisdicción del Municipio de Coello y San Luis. Departamento del Tolima, conforme al Contrato de Concesión N° IKR-08001 de acuerdo a las conclusiones del concepto técnico 601 del 12 de abril de 2019.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión No. IKR-08001, para que presente la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°25-43-101000916, expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A CON NIT. 860.009.578-6, con vigencia hasta el 09 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que no cumple con los parámetros técnicos establecidos para su aprobación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del concepto técnico 601 del 12 de abril de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>✓ REQUERIR, al titular del titular del Contrato de Concesión No. IKR-08001, para para que allegue: el Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente, donde se otorga la cesión de la licencia ambiental, ya que mediante Resolución No. 3530 del 08 de octubre de 2010 CORTOLIMA otorga licencia ambiental al señor Javier Adolfo Rojas para el Contrato IKR-08001 y el actual titular es el señor José Alberto Sánchez Morales, toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del concepto técnico 601 del 12 de abril de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión No. IKR-08001, lo concluido en Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del concepto técnico 601 del 12 de abril de 2019, y Concepto Técnico No. 535 de fecha 5/09/2018</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLN-095	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	17/06/2019	A-PAR-I-0735	<p>4 REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. DISPOSICIONES:</p> <p>Con motivo a la orden impartida por el Tribunal Administrativo del Tolima mediante Auto del 30 de septiembre de 2011, en la cual resuelve "acceder a la medida cautelar pretendida por el accionante personero municipal, ORDENANDO la SUSPENSIÓN INMEDIATA de los CONTRATOS DE CONCESIÓN contentivos de los títulos mineros GEB-10N, GLN-093, GLN-094, GLN-095, ELJ-113, HB7-086, JB6-15011, HEG-153, JB6-14541, HHV-08231,</p>

					<p>JB6-14521, JB5-15421, JB5-15401, HEG-154, GLT-081, CG3-145, EKQ-102, FEE-121, HEM-095, HEM-096, HEM-09414X, HEM-09413X, BIJ-151, HEB-166, en mérito de lo anterior, este punto de Atención Regional de Ibagué únicamente pondrá en conociendo de la sociedad titular del Concepto Técnico N° 652 de fecha 05 de junio de 2019 y:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GLN-0095, para que presente para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental N° 400011580, toda vez que perdió su vigencia el día 27 de mayo de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO No. 652 de fecha 05/006/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLN-0095 que cuenta con un saldo por mayor valor pagado de TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 312.499.839), del pago realizado el 21 de junio de 2012, por concepto de pago de canon superficiario. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión No. GLN-0095, lo concluido en CONCEPTO TECNICO No. 652 de fecha 05/06/2019</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDU-15161	SAUL GUILLERMO SANCHEZ, ELIZABETH LUCIA VILDOZA SOGAMOSO	18/06/2019	A-PAR-I-0736	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

					<p>2.1 REQUERIMIENTOS.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. JDU-15161, que se expidió el Concepto Técnico No. 641 del 10 de Mayo de 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFJ-15051	IVAN DE JESUS DIAZ IGLESIAS	17/06/2019	A-PAR-I-0737	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-15051, para que presente el FBM semestral de 2016 en el SIMINERO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO No. 636 de fecha 30/04/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-15051, para que diligencie en la plataforma SI MINERO los FBM semestral y anual de 2016 y semestral de 2017. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO No. 636 de fecha 30/04/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-15051, para que presente el FBM anual (con su plano respectivo) del 2017 y el FBM del I semestre de 2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO No. 636 de fecha 30/04/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-15051, para que presente el FBM anual de 2018, con su respectivo plano de labores actualizado, mediante la plataforma SI MINERO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO No. 636 de fecha 30/04/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d, de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-15051, para que realice el pago más intereses de canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje por \$ 26.420.518. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO No. 636 de fecha 30/04/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d, de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-15051, para que allegue el pago más intereses del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por \$28.269.960. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO No. 636 de fecha 30/04/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d, de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-15051, para que allegue el pago más intereses del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida del 03 de mayo de 2018 al 02 de mayo de 2019, por \$29.937.828 más intereses. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO No. 636 de fecha 30/04/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-15051, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. 11-43-101003315. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO No. 636 de fecha 30/04/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-15051, para titular para que presente la póliza de cumplimiento minero ambiental, amparando la tercera (3ª) anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 03 de mayo de 2018 y el 02 de mayo de 2019, por un valor asegurado de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000). Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO No. 636 de fecha 30/04/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR, BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-15051, para que allegue la modificación del plano 2B de 7 (Mapa topográfico local), y presente el plano topográfico del área a escala adecuada de acuerdo a la Resolución N° 40600 del 27 de mayo de 2015 y al Decreto 943 del 2013, conforme a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO No. 636 de fecha 30/04/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR, BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-15051, para que presente los respectivos perfiles geológicos a una escala adecuada, mediante los cuales se pueda determinar los espesores y la continuidad lateral de todas las unidades presentes en el área de estudio y la cantidad de mineral presente en el área concesionada. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO No. 636 de fecha 30/04/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-15051, para, para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO No. 636 de fecha 30/04/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un
--	--	--	--	--	--	---

					<p>término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>✓ REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-15051, para, para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TECNICO No. 636 de fecha 30/04/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión No. IFJ-15051, lo concluido en CONCEPTO TECNICO No. 636 de fecha 30/04/2019</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IH2-08101	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	18/06/2019	A-PAR-I-0738	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IH2-08101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la solicitud de renuncia y desistimiento radicada con No. 2019020386512 del 26 de Abril de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 676 del 14/06/2019 y Concepto Económico No. 0032 del 26/04/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IH2-08101, lo concluido en el Concepto Técnico No. 676 del 14/06/2019 y Concepto Económico No. 0032 del 26/04/2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la</p>

					notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	BA5-131	LILIANA VICTORIA VERGARA ROJAS	20/06/2019	A-PAR-I-0739	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013) de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>➤ INFORMAR al Titular Minero que la Autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto al incumplimiento <i>del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N° 000504 de 22 de mayo de 2017 en lo que respecta a la presentación de los FBM Semestrales y Anuales de 2003 y 2004 y FBM Semestral de 2005.</i></p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento al Titular de la Licencia de exploración No. BA5-131 del Concepto Técnico 596 de fecha 11 de abril de 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	BK3-102	JAIRO VARGAS TRILLERAAS	20/06/2019	A-PAR-I-0740	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>✓ APROBAR el Formulario Básico Minero semestral de 2018, allegado mediante radicado No. 2018071630042 del 16 de Julio de 2018 de acuerdo a Concepto Técnico No. 669 de fecha 12/06/2019.</p> <p>✓ APROBAR el Formulario Básico Minero Anual de 2018 con su respectivo plano, allegado mediante radicado No2019020436180 del 04 de Febrero de 2019 de acuerdo a Concepto Técnico No. 669 de fecha 12/06/2019.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el pago de regalías del I trimestre de 2002, de acuerdo a Concepto Técnico No. 669 de fecha 12/06/2019. ✓ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, trimestre de 2018, allegado Mediante radicado No. 20189010289342 del 11 de abril de 2018 de acuerdo a Concepto Técnico No. 669 de fecha 12/06/2019. ✓ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2018, allegado Mediante radicado No. 2018901009062 del 24 de julio de 2018 de acuerdo a Concepto Técnico No. 669 de fecha 12/06/2019. ✓ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2018, allegado Mediante radicado No. 20189010321992 del 09 de octubre de 2018 de acuerdo a Concepto Técnico No. 669 de fecha 12/06/2019. ✓ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, allegado Mediante radicado No. 20199010338102 del 05 de febrero de 2019 de acuerdo a Concepto Técnico No. 669 de fecha 12/06/2019. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BK3-102, para que presente el comprobante de pago por valor de TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$13.900) los cuales no generarán más interés, por concepto de saldo faltante de intereses del pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2002 hasta el 10 de enero de 2019 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 669 de fecha 12/06/2019., Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BK3-102, para que presente el comprobante de pago por valor de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 63.240) más los intereses causados desde el 11 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2002 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 669 de fecha 12/06/2019., Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BK3-102, para que presente el comprobante de pago por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$786), más los intereses causados desde el 28 de abril de 2006 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2004 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 669 de fecha 12/06/2019., Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BK3-102, para que presente el comprobante de pago por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$655), más los intereses causados desde el 28 de abril de 2006 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2004. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 669 de fecha 12/06/2019., Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BK3-102, para que presente el comprobante de pago por valor de DOS PESOS M/CTE (\$2), más los intereses causados desde el 09 de mayo de 2006 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2005 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 669 de fecha 12/06/2019., Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BK3-102, para que presente el comprobante de pago por valor de DOS PESOS M/CTE (\$2), más los intereses causados desde el 09 de mayo de 2006 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2005 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 669 de fecha 12/06/2019., Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019, allegado Mediante radicado No. 20199010351602 del 08 de mayo de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 669 de fecha 12/06/2019.</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BK3-102, para que allegue la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$445), más los intereses causados desde el 01 de mayo de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2019 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 669 de fecha 12/06/2019., Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ APROBAR el pago de la multa por valor de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$763.000), impuesta Mediante Resolución No. 078 del 29 de noviembre de 2004 ejecutoriada el 29/12/2004, inscrita en el RMN el 20/01/2005 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 669 de fecha 12/06/2019.</p> <p>✓ INFORMAR AL TITULAR del Licencia de Exploración. BK3-102, cuenta con un monto mayor pagado por valor de CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$4.129), por concepto de pago de Multa, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 669 de fecha 12/06/2019.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Exploración. BK3-102, lo concluido en el Concepto Técnico No. 669 de fecha 12/06/2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de junio de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Jonathan Carvajal Puentes
Revisó: Elsy Sanchez